



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**DICTAMEN DEL JURADO**

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós, siendo las 9:00 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6º piso de esta ciudad, en el marco del Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensorías Nros. 6 y 9 —2 cargos— (CONCURSO Nº 172, MPD)*, se da comienzo a la reunión para la recepción de los exámenes orales rendidos en el marco del presente trámite —tarea que continuó los días dieciséis y diecisiete de febrero—, la que se lleva a cabo en forma virtual a través de la plataforma Google Meet. Se deja constancia que se encuentran conectados los integrantes del Jurado de Concurso, señor Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio Francisco TEDESCO, en ejercicio de la presidencia; y los vocales señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, Dr. Gastón Ezequiel BARREIRO; señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Florencia PLAZAS; señora Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, Dra. Natalia E. CASTRO y señor Profesor Protitular a cargo de las asignaturas “Teoría Constitucional – Derechos y Garantías” y “Derecho Constitucional del poder” de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina, Dr. Federico Martín FELDTMANN (jurista invitado) y personal de la Secretaría de Concursos, actuando el suscripto como fedatario. A tal efecto, en cuanto a los exámenes orales se procederá a valorar según el orden de exposición de los/las postulantes (acudiendo al respaldo de los registros digitales de dichas exposiciones), indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

USO OFICIAL

**EXÁMENES ORALES:**

**Día 15 de febrero de 2022**

**Postulante Dr. Pablo Glanc:**

El concursante se agravia en primer lugar respecto a la nulidad del procedimiento de detención de su asistido por falta de orden, fundamentación o motivos suficientes, solicitando la exclusión de todos los medios de prueba que se secuestrarán, con cita jurisprudencial pertinentes. En segundo lugar, de manera subsidiaria, solicita la revocación del auto en cuestión por falta de elementos de prueba suficientes que permita sostener válidamente el procesamiento dictado. Seguidamente, cuestiona la calificación legal señalando que se está ante una defraudación y no la de un desapoderamiento agravado, con una argumentación no del todo precisa. Así mismo, se agravia respecto a la comprobación y aptitud del arma que se imputa en el caso, con referencias

jurisprudenciales. Por último, cuestiona el grado de consumación y concurso de las figuras penales imputadas. Cuestiona el monto del embargo dictado.

Se expresa de manera clara, pero no del todo ordenada al volver hacia el final de su exposición con unas menciones respecto al alcance de las declaraciones preventivas o de citas jurisprudenciales. No hizo una petición final.

*Se le asigna un total de veintitrés (23) puntos.*

**Postulante Dra. Natalia Romina Ferrari:**

La concursante inicia la exposición de sus agravios criticando inicialmente el procedimiento de investigación y la correspondencia de sus resultados con la responsabilidad de los imputados, con un análisis impreciso tanto en su fundamentación como respecto a los puntos en concreto respecto de los cuales se agravia. Sigue la nulidad del procedimiento, sin hacer mención cuáles son las normas y vicios en concreto que se alegan. En segundo lugar, realiza una crítica de los alcances de los medios de prueba tanto respecto al procedimiento que califica como verdadero. A la par, fundamenta de que su defendido participó en los hechos, pero de manera válida. Lo que la lleva a argumentaciones contradictorias. Formula ciertas consideraciones mínimas respecto a las cuestiones de fondo que hacen al caso. Cuestiona el monto del embargo. Su exposición no ha sido del todo clara.

*Se le asigna un total de quince (15) puntos.*

**Postulante Dr. Bruno Bianco:**

El concursante se agravia inicialmente respecto a la presencia de diversas nulidades que encuentra presente. En primer lugar, por cuanto la autoridad preventiva en tanto no dio comunicación de su accionar al Ministerio Público o a la autoridad judicial. En segundo lugar, por haberse realizado una detención sin orden judicial o sin las excepciones que la permiten. En tercer lugar, respecto a la requisita que tuvo lugar. Con citas normativas y jurisprudenciales respecto a la exclusión de los medios de prueba que se obtuvieron de dichos procedimientos, lo que le permite sostener el sobreseimiento de su defendido. Por otra parte, también cuestiona el procedimiento del estudio pericial con alegaciones que van más allá de las constancias que fueran brindadas en el caso. Subsidiariamente a todo ello, se agravia tanto de la ocurrencia de los tipos penales endilgados como la existencia de prueba suficiente. Entiende que faltan los elementos propios de la consumación, como la existencia de la violencia propia del delito imputado. Por último, también se agravia del monto del embargo que fuera dispuesto. Su exposición ha sido clara, fundada y ordenada.

*Se le asigna un total de veintisiete (27) puntos.*

**Postulante Dr. Gonzalo Juan Duarte Arroyo:**



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

El concursante, inicialmente, sostiene con citas jurisprudenciales pertinentes, la admisibilidad del recurso formulado, sin entenderse su pertinencia. Se agravia inicialmente, en la ausencia de comprobación suficiente de la participación de su defendido en el hecho imputado y de la ausencia de diversos elementos de prueba que podrían haber sido necesarias para el caso y no tanto en la crítica de los elementos de prueba existentes. En esas consideraciones entiende que corresponde la anulación del procesamiento, justificando la imposibilidad de un reenvío. No termina de precisar en base a qué normativa y consideraciones solicita la nulidad. En segundo lugar, critica la calificación legal imputada. En ese sentido, cuestiona lo relativo al uso de un arma de fuego en los hechos del caso presentado. Asimismo, también se agravia de lo relativo al abuso de autoridad y de la eventualidad de una doble agravación por afectación al principio de especificidad. Por otra parte, también cuestiona la existencia de un desapoderamiento y violencia propios del encuadre legal de robo. Por último, se agravia del embargo. Su exposición fue adecuada.

*Se le asigna un total de diecisiete (17) puntos.*

**Postulante Dra. María Dinard:**

USO OFICIAL

La concursante se agravia en dos agravios principales: por la falta de pruebas en contra de su asistido y por la afectación de los resguardos respecto a una requisita que se pueda tener por válida. Las que entienden que están en relación entre sí. En este cuadro de situación se agravia inicialmente respecto a la requisita que entiende inválida, con citas jurisprudenciales pertinentes. No obstante, no termina de correlacionar su argumentación con las constancias del caso. Seguidamente, cuestiona la ausencia de prueba suficiente como para convalidar la resolución impugnada. Hace hincapié en los déficits en la investigación llevada a cabo y el valor del principio de inocencia. No se realiza consideraciones respecto a la calificación legal endilgada. También cuestiona el monto del embargo. Formula su petición final. Su exposición ha sido algo desordenada.

*Se le asigna un total de doce (12) puntos.*

**Postulante Dra. María Florencia Lago:**

La concursante, luego de realizar unas consideraciones sobre la trascendencia en recurrir un auto de procesamiento, se agravia respecto a la nulidad de la detención, requisita y secuestro de los elementos de prueba que surgieron de dichos procedimientos por ausencia de orden fundada del juez pertinente en tanto las fuerzas de prevención actuaron de manera inconsulta y sin razones de urgencia que lo autoricen. Sus consideraciones se fundan en diversa jurisprudencia nacional e interamericana y normativa pertinente; solicitando la exclusión de los medios de prueba correspondientes. En segundo lugar, se agravia en lo que hace a la valoración de la prueba incorporada y la motivación de la resolución impugnada respecto a esta valoración, lo que lleva a

una afectación del in dubio pro reo, sin llegar a expresar por qué este principio es aplicable también a una resolución como la de un auto de procesamiento. Afectación que entiende que provoca una nulidad de la resolución impugnada. Seguidamente se agravia en cuanto a la calificación legal, tanto respecto al uso del arma como así también del agravante que hace a la condición de miembro de las fuerzas de seguridad de su defendido. Alega una errónea subsunción del tipo penal y la conducta imputada, la cual entiende como una extorsión. No cuestiona el monto del embargo. Formula petición final. Su exposición fue clara y fundada.

*Se le asigna un total de veinticinco (25) puntos.*

**Postulante Dr. Gabriel Omar Gatti:**

El concursante se agravia inicialmente de la nulidad de la detención y de la requisita, por haber realizado ambos sin orden judicial, ni elementos que justifiquen este tipo de procedimientos por circunstancias de excepción. Al realizar sus consideraciones al respecto, ingresa en el análisis de la falta de prueba suficiente respecto a los elementos probatorios reunidos y que por ende corresponde el dictado del sobreseimiento. Entiende que no corresponde en el caso ni el delito de encubrimiento ni el del abuso de autoridad. Por otra parte, entiende la improcedencia de hacer valer contra su asistido las manifestaciones que se vertieran en el caso presentado. Una vez que explicara por qué corresponde un sobreseimiento, señala el por qué podría en el caso aplicarse un cambio de calificación que autorice una conciliación. En estas consideraciones explica diversas alternativas de calificación y sus agravantes. Todo ello lo formula de manera confusa. De manera desordenada analiza por qué no corresponde la agravante que le fuera imputada. Por último, cuestiona el monto del embargo dictado. Formula un petitorio final que resulta confuso y contradictorio. Su exposición se caracterizó en que si bien advirtió gran parte de los temas que hacían al caso, lo cierto es que su fundamentación no resultó suficiente.

*Se le asigna un total de doce (12) puntos.*

**Postulante Dr. Joaquín Freije:**

El concursante entiende inicialmente que hubo una valoración irracional de los elementos de prueba y de que, en consecuencia, que no se ha acreditado la participación de su defendido en el hecho imputado. Para ello, realiza ciertas consideraciones al respecto, en las que en algún momento agrega al caso elementos que no fueron presentados. En el marco de este agravio entiende que la motivación de la resolución impugnada es insuficiente y por ende, nula. De manera desordenada sostiene que no hubo intervención del Ministerio Público y que en consecuencia el proceso es inválido. Punto que se sostiene agregándole al caso constancias por fuera. Por otra parte, cuestiona la fundamentación y la participación del Ministerio Público respecto al embargo dictado. En función de las nulidades invocadas sostiene que debe revocarse la resolución apelada y el dictado del sobreseimiento. No se agravó respecto a la calificación del



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

caso. Le quedó cerca de la mitad del tiempo que podría haber desarrollado. Su exposición no cuenta con una fundamentación que se pueda entender como suficiente.

*Se le asigna un total de diez (10) puntos.*

**Postulante Dr. León Gordon Ávalos:**

El concursante luego de presentar la estructura de su alegación se agravia, en primer lugar, respecto a las violaciones por garantías constitucionales en lo que concierne a que el procedimiento policial fue realizado sin comunicación a las autoridades judiciales, punto que está por fuera de las constancias brindadas en el caso. En función de todo ello es que cuestiona la detención de su asistido. De manera paralela cuestiona la requisita que se efectuara sin orden judicial, sin motivos de excepción y sin testigos. Seguidamente, sostiene que la conducta de su asistido es atípica en función de ciertas consideraciones que hacen al hecho. Por otra parte, entiende que la fundamentación es insuficiente en lo que hace a la participación de su defendido especialmente respecto a haber completado la investigación a cargo del juez instructor. Subsidiariamente, se agravia respecto a la calificación endilgada por cuanto entiende incorrecto lo relativo al robo agravado que se imputara. Cuestiona el monto del embargo. Por último, cuestiona la falta de participación del Ministerio Público en lo que hace a la libertad durante el proceso penal respecto a su defendido; punto que no termina de entenderse la pertinencia de su argumentación. Formula petitorio final. Su exposición fue ordenada.

*Se le asigna un total de veinticuatro (24) puntos.*

USO OFICIAL

**Postulante Dra. Natalia Eda Bonino:**

La concursante plantea, en primer lugar, la nulidad de la requisita que fuera realizada en tanto el personal policial no dio las razones del procedimiento de requisita y secuestro para realizarlos sin orden judicial con cita jurisprudencial. Subsidiariamente, sin cuestionar la materialidad del hecho, se agravia por la ausencia de participación de su defendido en el caso. Entiende que la fundamentación al respecto es arbitraria e insuficiente y que, por ende, la resolución es nula. Posteriormente a brindar las conclusiones al respecto, formula algunas consideraciones extras sin mayor relación con el caso.

Su exposición fue muy escueta y no logró fundar con la debida suficiencia todos los puntos que hacen al caso presentado.

*Se le asigna un total de diez (10) puntos.*

**Postulante Dr. Sebastián Ezequiel Heredia:**

El concursante alega inicialmente la nulidad absoluta del procedimiento por falta de acta del secuestro de la llave del vehículo en cuestión. Lo que prueba por no haberlo encontrado en el listado de los elementos de prueba que obran en el caso. Más allá del esfuerzo argumentativo al

respecto, termina siendo la incorporación de una circunstancia del caso por fuera de lo presentado. Cuestiona la vinculación o participación de su defendido con el hecho por ausencia de prueba en tal sentido. Sostiene la nulidad del procesamiento en razón de las argumentaciones anteriores y asimismo por el lugar en donde se termina realizando el allanamiento. No formula citas normativas y jurisprudencias pertinentes. Solo invoca genéricamente determinados derechos. Su exposición fue muy escueta y no logró fundar con la debida suficiencia todos los puntos que hacen al caso presentado.

*Se le asigna un total de ocho (8) puntos*

**Postulante Dr. Guillermo Gobbi:**

El concursante se agravia en primer lugar respecto a la requisita del vehículo de su defendido con cita normativa y jurisprudencial nacional e interamericana. En segundo lugar, cuestiona el alcance de los elementos de prueba reunidos y la ausencia de alguno de ellos como para sostener que, en todo caso, podría dictarse una falta de mérito. Subsidiariamente, sostiene que, eventualmente corresponde modificar la calificación legal y calificar los hechos como grado en tentativa, sin una mayor explicación en tal sentido. Cuestiona que se pueda estar en presencia del tipo penal de robo. Y todo lo relativo a las calidades del arma de fuego en cuestión. En tal sentido, solicita se revoque los agravantes y menciona la posibilidad de tratarse de un hurto. Por otra parte, hace referencia a la falta de notificaciones de la pericia, lo cual implica agregar al caso elementos que no fueran brindados. También cuestiona lo relativo al abuso de la autoridad imputada. Incorpora en su exposición, la eventualidad de una conciliación o de una suspensión del proceso a prueba, lo que ensaya solicitar. Por último, también objeta el monto del embargo. Formula petitorio final.

*Se le asigna un total de veinte (20) puntos*

**Postulante Dra. Ximena Figueroa:**

La concursante se agravia inicialmente del procesamiento al considerar que de la valoración probatoria de los elementos reunidos no se logra comprobar la presencia de su defendido en el hecho. Seguidamente cuestiona la calificación del robo con armas en tanto no se describe la eventualidad de la intimidación propia de la violencia de un robo. También cuestiona la adecuación del agravante de su calidad de funcionario de las fuerzas de seguridad. Asimismo, se agravia en lo concerniente al abuso de autoridad que entiende que no corresponde su aplicación al caso. En función de todo ello, entiende que corresponde el dictado de un sobreseimiento. Subsidiariamente, plantea la eventualidad de un encubrimiento, sin advertirse la razón y pertinencia de ello. No cuestiona el monto del embargo. No presentó un petitorio final. Si bien advirtió algunos de los temas que hacían al caso, lo cierto es que su fundamentación no resultó suficiente.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

*Se le asigna un total de doce (12) puntos*

**Día 16 de febrero de 2022**

**Postulante Dra. Daniela Romina Part:**

La concursante inicia su presentación señalando que la investigación no se encuentra completa a la par que la descripción de los hechos imputados en el auto de procesamiento es muy genérica lo que impide un correcto ejercicio del derecho de defensa. Luego, señala ciertas consideraciones respecto a qué es lo que se puede dar por probado tanto en lo fáctico como también respecto a la ausencia de comprobación del dolo de su asistido, específicamente, a la ausencia de un dolo homicida en tanto la única finalidad que tuvo es la de disparar su arma. Punto que sostiene a los fines de considerar que el tipo penal que corresponde entender en el caso es el de abuso de arma de fuego. Seguidamente cuestiona el agravante por la condición de miembro de las fuerzas de seguridad y también la relativa al art. 41bis del Código Penal. Por otra parte, subsidiariamente, entiende que asimismo corresponde entender el caso como un cumplimiento del deber. O, en todo caso, estarse ante un exceso en el ejercicio de su conducta. Por último, cuestiona el monto del embargo. Su exposición ha sido clara y ordenada sin mayores referencias doctrinarias o jurisprudenciales.

*Se le asigna un total de veintitrés (23) puntos*

USO OFICIAL

**Postulante Dr. Esteban Galli:**

El concursante plantea, en primer lugar, la nulidad del acto de la indagatoria por haberse afectado el derecho de defensa por la ausencia de correspondencia del hecho imputado con los elementos de prueba reunidos y que por ello debe dictarse el sobreseimiento, sin terminar de explicar por qué debería ser así. En segundo lugar, sostiene que las pruebas reunidas son insuficientes como para sostener la responsabilidad de su defendido a través de un análisis del alcance probatorio de los elementos reunidos. En tercer lugar, plantea la existencia de una causal de justificación al estarse frente a un cumplimiento de un deber. En cuarto lugar, subsidiariamente, encuentra que se podría estar frente a un cambio de calificación, pero en lo que hace a una de sus agravantes. Por último, cuestiona el monto del embargo. Formula petitorio final. No hizo referencias doctrinarias ni jurisprudenciales. Su exposición fue correcta pero algo dubitativa sin haber advertido otras posibles defensas como un cambio de calificación respecto al tipo penal de base que fuera imputado su defendido.

*Se le asigna un total de dieciocho (18) puntos*

**Postulante Dr. Diego Mauro Pafundi:**

El concursante sostiene el sobreseimiento de su defendido. Inicialmente se aboca a realizar un análisis de los elementos de prueba reunidos a partir del cual entiende que la conducta de su defendido debe comprenderse dentro del cumplimiento de un deber -aunque no lo menciona debidamente- y que por ende debe sostenerse el sobreseimiento de su defendido. Subsidiariamente, cuestiona el agravante de tratarse de un miembro de una fuerza de seguridad de manera no del todo clara. En tercer lugar, de manera desordenada, hace referencia a que su defendido no ha querido el resultado final ocurrido. Invoca un problema en la calificación legal sin terminar de señalar cuál debería ser la calificación que debería haberse entendido en el caso. Por último, cuestiona el monto del embargo. Formula petitorio final. No hizo referencias doctrinarias ni jurisprudenciales, ni ningún encuadre normativo. La exposición y la fundamentación de su argumentación no puede entenderse suficiente.

*Se le asigna un total de doce (12) puntos*

**Postulante Dr. Mariano Mitre:**

El concursante entiende que debe revocarse la resolución apelada. En primer lugar, sostiene la ausencia de elementos de convicción suficientes a los fines del dictado de un procesamiento. Analiza el alcance de valoración probatoria que debe tenerse en cuenta con consideraciones de cierto detalle de las pruebas reunidas. Lo que le permite evaluar la eventualidad de estarse ante un cumplimiento de un deber y que no se está al nivel de certeza que se requiere en el caso. Afirma la existencia de un estado de duda que debe tenerse en cuenta porque se invierte el estado de inocencia. Seguidamente, afirma que su asistido no sólo actuó de manera justificada sino que de no haber actuado, también podría haber incurrido en otro delito. Luego, cuestiona el cambio de calificación, al entender que no hubo dolo y que, en todo caso, lo que corresponde es un abuso de armas. Subsidiariamente, sostiene la eventualidad de un exceso en el ejercicio de su conducta o de un eventual hecho culposo; el que también descarta porque no ha sido imputado en ese sentido. Invoca citas jurisprudenciales para sostener sus conclusiones. Cuestiona el monto del embargo sin mayor fundamentación. No termina de presentar un petitorio final.

*Se le asigna un total de veinticinco (25) puntos*

**Postulante Dra. Georgina Miceli:**

La concursante se presenta haciendo referencia a que va a plantear el sobreseimiento de su defendido por diversos motivos. En primer lugar, entiende que hubo dos nulidades que deben ser analizadas: la detención de su asistido y el secuestro del arma fueron realizados por la orden de una fiscal y no de un juez, lo que afecta al principio de legalidad. En ese escenario, por la regla de exclusión y sus antecedentes jurisprudenciales corresponde el sobreseimiento de su defendido. Aunque no se logra justificar la pertinencia en el caso. En segundo lugar, sostiene que su asistido obró en un cumplimiento de un deber lo que entiende que implica la falta de tipicidad



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

por afectarse la tipicidad conglobante del hecho imputado o, en todo caso, de una causa de justificación. Entiende que no hay elementos suficientes que permitan desvirtuar el descargo formulado por su defendido. Subsidiariamente, entiende la eventualidad de un homicidio culposo y las razones por las cuales se justificaría la posibilidad de un cambio de calificación, sin advertir otras alternativas de encuadre legal más beneficiosas para su asistido. Asimismo, cuestiona el agravante del art. 41 del Código Penal. Recurre, el monto del embargo. No llega por falta de tiempo a terminar de presentar el petitorio. Su exposición fue clara y ordenada.

*Se le asigna un total de veintiún (21) puntos*

**Postulante Dr. Pablo Rovatti:**

El concursante centra su exposición, en primer lugar, en lo relativo a una arbitraria valoración probatoria que conlleva a una errónea interpretación legal del caso al no tener en cuenta la existencia de una causa de justificación que hace al cumplimiento de un deber, lo que funda a través de un análisis de lo que surge de distintos elementos probatorios reunidos y su correspondencia con lo jurídico en términos de un cumplimiento de un deber sea como una causa de justificación o, en todo caso, de una atipicidad conglobante con cita doctrina y jurisprudencia aplicable. En segundo lugar, subsidiariamente, sostiene que pudo haber habido un error invencible en las causas de justificación. Igualmente, cuestiona la posibilidad de una conducta de carácter doloso. Como también se agravia de la presencia de un agravante y cómo el juez mismo ha entendido la imprudencia de la conducta de su asistido. Finalmente, cuestiona el monto del embargo. Formula su petitorio final. Su exposición ha sido clara con una muy buena fundamentación en los puntos centrales que presenta.

*Se le asigna un total de veintinueve (29) puntos*

**Postulante Dr. Martín Miguel Plastina:**

El concursante entiende que la resolución recurrida es arbitraria y falta de motivación suficiente por lo que entiende que se revoque. En primer lugar, sostiene que su asistido obró en el cumplimiento de un deber jurídico, sea que se lo entienda como causa de justificación o de una atipicidad conglobante, que es lo que considera. Realiza un análisis de los elementos de prueba en correspondencia con esta solución propuesta. En segundo lugar, subsidiariamente, entiende la aplicación de un exceso en el cumplimiento de un deber jurídico. En tercer lugar, cuestiona el agravante del art. 80 por ausencia de un dolo directo, lo que funda de lo expresado por parte del Juez de instrucción en su auto de procesamiento. En cuarto lugar, entiende que tampoco corresponde aplicar la figura básica del homicidio simple, lo que lo lleva, subsidiariamente, al entendimiento de que se está ante un homicidio culposo. No cuestiona el monto del embargo. No hizo referencias doctrinarias o jurisprudenciales. Su exposición no fue del todo ordenada respecto a la presentación de los diversos agravios que identifica.

*Se le asigna un total de quince (15) puntos*

**Postulante Dra. María Marta Morón:**

La concursante considera, en primer lugar, que no se encuentran reunidos los elementos de imputación suficiente a los efectos del dictado de la resolución recurrida. Asimismo, entiende que hubo una legítima defensa, en los términos del art. 34, inc. 6, del Código Penal, lo que no termina de fundar de manera del todo claro y en función de ello sostiene que corresponde su sobreseimiento. Argumentación producto de un entendimiento erróneo y contradictorio de las constancias brindados por el caso. Por otra parte, considera que es errónea la calificación en tanto, al igual que lo señala el juez, su defendido no había querido el resultado ocurrido de allí que podría llegar a estarse ante un hecho culposo. En función de todo ello, solicita la revocación del auto dictado y el sobreseimiento de su defendido. Con posterioridad a ello, vuelve sobre consideraciones anteriores, y hace referencias a la existencia de un testigo único. No hace uso expreso de referencias jurisprudenciales o doctrinarias. No cuestiona el monto del embargo. No ha advirtió ni se agravió de otras alternativas que el caso presentaba. También corresponde destacar que no hizo uso de todo el tiempo que podría haber dispuesto. Su exposición no puede tenerse como suficiente.

*Se le asigna un total de diez (10) puntos*

**Postulante Dr. Javier Aníbal Ibarra:**

El concursante plantea, en primer lugar, que la imputación que se le realiza a su defendido es difusa. Lo que lleva a diversas consecuencias en cuanto la imputación es poco precisa y que se refleja en el hecho de que no quiso dar muerte y que su conducta es culposa, lo que implica que se está ante una nulidad por afectación al principio de congruencia al imputarle un hecho culposo para procesarlo de manera dolosa. En segundo lugar, al analizar las constancias probatorias, afirma que se está ante una causa de justificación al entender que se está ante una legítima defensa. Consideración que no termina de fundar y entenderse su pertinencia. En tercer lugar, encuentra que el elemento subjetivo que hace a la causa de justificación no se encuentra acreditado. Asimismo, entiende la eventualidad de un exceso en la causa de justificación. Por otra parte, sostiene que no se corresponde la agravante imputada del art. 80 del Código Penal, entre otras razones, al no haber un dolo directo. Igualmente anuncia la eventualidad de considerar dicho agravante inconstitucional. Además, también se agravia del agravante del art. 41 del Código Penal. Cuestiona el monto del embargo. Finalmente, hace referencias a causales especiales de atenuación. Hace uso de jurisprudencia. Su exposición no puede entenderse como suficiente.

*Se le asigna un total de doce (12) puntos*



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**Postulante Dr. Dante Pinotti:**

El concursante anuncia que va a solicitar la revocación del auto de procesamiento recurrido. Para ello, en primer lugar advierte que la declaración indagatoria realizada es nula por haberse formulado una imputación imprecisa, confusa y genérica al no haberse aclarado en concreto quién había realizado la conducta en cuestión. A la par, porque no hubo una debida correlación entre la imputación y la resolución dictada. Propone como solución el dictado de un sobreseimiento sin llegar a explicar acabadamente el por qué se está en presencia de un *ne bis in idem*. Igualmente, entiende como nulo el procedimiento a partir del cual se hizo el peritaje del proyectil. Punto que funda en consideraciones por fuera de los elementos brindados en el caso sujeto a evaluación. En segundo lugar, al analizar la valoración de la prueba, considera que no hay la certeza necesaria para el dictado de la resolución en crisis. Cuestiona la ausencia de determinadas medidas de investigación que se podrían haber realizado. En tercer lugar, entiende que hay un error en la adecuación típica por considerar que en el caso su defendido no tuvo dolo o voluntad homicida. Cumplió el tiempo máximo posible de exposición sin lograr terminar de presentar sus consideraciones ni brindar un cierre o petitorio final. En ese escenario, no logró dar una solución dogmática al caso, ni analizar las diversas cuestiones que hacen al caso presentado. En estas condiciones, no puede entenderse como suficiente.

*Se le asigna un total de nueve (9) puntos*

**Postulante Dra. María Paula Livio:**

La concursante sostiene inicialmente que su defendido actuó bajo un error al que llama inevitable y/o invencible en función de tratarse a un mismo auto y la actitud de las personas en cuestión quienes se encontraban también en un error en la evaluación de la situación en la que se encontraban. No llega a plantear el error en qué punto dogmático lo encuentra y cuál es la solución al caso. Subsidiariamente, solicita que se cambie la calificación a un homicidio culposo, lo que entiende fácil de advertir de las consideraciones del auto impugnado. Al argumentar la idea de un homicidio culposo pasa sin entenderse las razones a pasar a afirmar que se está en un abuso de armas. En tercer lugar, en subsidio, pasa a solicitar que se entienda que se está ante un homicidio simple por entender que no es posible encuadrar el caso en el agravante del art. 80 del Código Penal, no advirtiendo la existencia de otras posibilidades más favorables para su defendido. Por otra parte, también se agravia en el agravante del arma de fuego por implicar una doble valoración, la que está vedada. Finalmente, cuestiona el monto del embargo. No formula un petitorio final. No advierte, la eventualidad de estarse ante una causal de justificación. Su exposición no llega a ser del todo clara.

*Se le asigna un total de doce (12) puntos*

**Postulante Dr. Juliano Matías Novo:**

El concursante anuncia que va a plantear el sobreseimiento de su defendido. En primer lugar, sostiene que se está ante una causal de justificación en el caso, el cumplimiento de un deber, lo que excluye la antijuricidad de la conducta imputada. Lo que funda a través del análisis de diversos elementos probatorios reunidos. Invoca también la normativa policial que tiene relación con el caso y el posible riesgo que pudo haber considerado frente a terceras personas. Subsidiariamente, plantea que en todo caso se está ante un homicidio atenuado por su comisión al haberse realizado por estar ante un caso de emoción violenta, que surge del atentado que sufriera contra su vida. Argumentación que no resulta pertinente. En tercer lugar, plantea que no hubo un dolo homicida por parte de su defendido, tal como lo sostiene el juez instructor en la resolución recurrida. En todo caso, entiende que se está ante un hecho culposo. No cuestionó las circunstancias de agravación imputadas. No hizo uso de referencias doctrinarias o jurisprudenciales. No se agravia respecto al monto del embargo impuesto. Su exposición fue clara mas no completa respecto a todos los puntos que hacían al caso.

*Se le asigna un total de doce (12) puntos*

#### **Día 17 de febrero de 2022**

##### **Postulante Dr. Pablo Leandro Tello:**

El concursante plantea en primer lugar la nulidad del auto de procesamiento por una falta de individualización concreta de cuál es la conducta imputada, por tratarse de una resolución arbitraria respecto a la valoración de la prueba y por afectación al principio de culpabilidad al resolver el caso en términos de responsabilidad objetiva. En este sentido, señala que no se demostró cuál fue la violación al deber de cuidado o la existencia de un exceso de velocidad o de un aumento del riesgo por parte de su asistido. Formula varias consideraciones respecto a los elementos de prueba reunidos que le permiten afirmar que no hay conexión entre ellos y el tipo subjetivo endilgado. Por otra parte, afirma que la resolución afecta el principio de lesividad y que se estaría frente a un caso de pena natural y no haberse aplicado el principio de oportunidad con cita del nuevo ordenamiento procesal penal federal. Cuestiona el monto del embargo. Formula petitorio final. No invoca referencias doctrinarias o jurisprudenciales. Su exposición fue clara.

*Se le asigna un total de veinticuatro (24) puntos*

##### **Postulante Dr. Carlos Sebastián Rego:**

El concursante sostiene en primer lugar que la resolución en crisis adolece de arbitrariedad manifiesta. Luego de señalar la estructura del tipo culposo, analiza la no correlación entre los considerandos del juez en la resolución recurrida con los elementos de prueba reunidos, los que fue analizando en particular según el razonamiento que viene fundando. También tiene en cuenta las normas que hacen al tránsito vehicular. De todo lo cual le permite concluir que su defendido



*Ministerio Pùblico de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

no incumplió una norma de cuidado. En función de todo ello solicita la revocatoria y falta de mérito de su defendido, en vez de solicitar directamente su sobreseimiento. Cuestiona seguidamente el monto del embargo formulado. No formula referencias doctrinarias ni jurisprudenciales. Su exposición fue correcta.

*Se le asigna un total de veintiún (21) puntos*

**Postulante Dra. Nuria Saba Sardaños:**

La concursante cuestiona en primer lugar la invalidez del procesamiento por no haber sido solicitado por el Ministerio Público afectándose el principio acusatorio. En segundo lugar, cuestiona la comprobación de la conducta al no establecerse y señalarse cuál es la conducta debida por la que aumentó el riesgo permitido, por lo que se está afectando el principio de legalidad, con cita doctrinaria pertinente. Sostiene que su defendido no obró aumentando dicho riesgo. Considera que el juez afectó el derecho de inocencia con cita jurisprudencial y un análisis del alcance probatorio de los medios de prueba. Concluye solicitando el sobreseimiento. En tercer lugar, subsidiariamente, entiende que no hubo un nexo entre la conducta y el resultado, especialmente, respecto al nexo normativo, y no solo el causal, propio a tener en cuenta respecto a la estructura dogmática del tipo penal endilgado; lo que permite volver a solicitar el sobreseimiento. Por último, cuestiona el monto del embargo. Formula petitorio final.

Su exposición fue clara y ordenada con un muy buen manejo de las cuestiones dogmáticas que hacen al caso.

*Se le asigna un total de veintisiete (27) puntos*

USO OFICIAL

**Postulante Dr. Matías Quercia:**

El concursante plantea inicialmente la invalidez del auto de procesamiento por falta de motivación suficiente o arbitrariedad en su dictado por haberse omitido prueba dirimente. En segundo lugar, sostiene la atipicidad de la conducta de su asistido por no existir una conducta que haya aumentado el riesgo permitido a la par que tampoco hay un nexo entre la conducta de su defendido y el resultado. Para ello, realiza un análisis de algunos de los elementos de prueba reunidos. Lo que lleva a sostener el sobreseimiento de su defendido. En tercer lugar, de manera subsidiaria, afirma que también se está ante un caso de pena natural por existir una excusa absolvatoria. Por último, cuestiona el monto del embargo dictado. Formula petitorio final. Luego, formula la alternativa de plantear medios alternativos al proceso penal sin mayor explicación. No realiza citas doctrinarias o jurisprudenciales. Su exposición fue ordenada.

*Se le asigna un total de veintitrés (23) puntos*

**Postulante Dra. Ana María Terán:**

La concursante, luego de relatar los hechos, se agravia en primer lugar que la resolución recurrida es arbitraria en tanto las pruebas colectadas no se corresponden con lo resuelto. Pruebas que no entienden suficientes y contradictorios para pasar a la siguiente etapa procesal. Entiende que hay errores del procedimiento, especialmente, respecto a la pericia accidentológica realizada, con una argumentación que va más allá de las constancias aportadas en el caso. Por estas argumentaciones, solicita el sobreseimiento de su defendido, por *in dubio pro reo*. Por otra parte, si bien señala que va a cuestionar la prisión preventiva dictada, se da cuenta que ello no es así y deja de sostener dicho agravio. Se agravia respecto al monto del embargo dictado. No formula un debido petitorio final. Su exposición fue confusa y desordenada y no logra fundar las cuestiones dogmáticas que hacen al caso sin terminar de advertir algunos de los puntos que podrían haber hecho uso.

*Se le asigna un total de ocho (8) puntos*

**Postulante Dr. Fernando Peña:**

El concursante plantea, en primer lugar, la revocación del auto de procesamiento adolece del vicio de falta de fundamentación y es contradictoria. Lo que se evidencia en una falta de individualización en concreto de la conducta propia del tipo culposo imputado y de la ausencia de una conducta violatoria a algún deber de cuidado. Realiza un análisis de algunos de los elementos de prueba reunidos de los que le permite concluir que no se logran alcanzar los presupuestos del art. 84 del Código Penal y que implica el dictado del sobreseimiento respecto a su defendido. Subsidiariamente, se agravia respecto al monto del embargo. No hace referencias doctrinarias y jurisprudenciales. Su exposición fue correcta pero sin llegar a analizar algunos de los elementos que hacían al caso.

*Se le asigna un total de quince (15) puntos*

**Postulante Dr. Leonel Fernando Vázquez Neira:**

El concursante, en primer lugar, plantea la inconstitucionalidad del delito de homicidio imprudente por tratarse de un delito que sólo exige un resultado y no una conducta, sin ningún otro tipo de consideración. En segundo lugar, entiende que se está ante una falta de determinación de la conducta atribuida, afectándose el derecho de defensa. A la par, entiende que hay arbitrariedad por parte del Juzgado a la hora de analizar los elementos de prueba por valorarse algunos de los testimonios y no todos. Por otra parte, entiende que no está acreditado el nexo de causalidad entre la conducta de su asistido y el resultado muerte. Es por ello que sostiene el sobreseimiento. Subsidiariamente, también solicita el sobreseimiento por aplicación del principio de oportunidad por tratarse de un caso de pena natural. No se agravia respecto al monto del embargo. No formula citas doctrinarias ni jurisprudenciales. Corresponde advertir que



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

no hizo uso del tiempo de exposición dado. Su análisis fue confuso y no llegó a analizar de manera adecuada los puntos que invocó en su presentación.

*Se le asigna un total de doce (12) puntos*

**Postulante Dra. Romina Riesgo:**

La concursante inicia su exposición presentando los hechos que surgen de los elementos de prueba reunidos que encuentra pertinentes y de la resolución puesta en crisis. A lo largo de una larga presentación del caso no vincula los puntos fácticos o resolutivos con motivos de agravio. Luego de ello, pasa a señalar que no está acreditado el hecho imputado y que, por ende, entiende que existe un marco de duda y afectación al principio de inocencia. Señala que no está probada la existencia de una conducta que implique el aumento del riesgo tal como es exigido en el delito imputado. Por otra parte, advierte la existencia de un caso de pena natural, sin un mayor desarrollo al respecto. Solicita la revocación del auto de procesamiento y se dicte su sobreseimiento o, subsidiariamente, su falta de mérito. No se agravia respecto al monto del embargo. No formula referencias doctrinarias o jurisprudenciales. Su exposición termina siendo algo desordenada sin realizar un análisis dogmático suficiente que surge del caso puesto a estudio.

*Se le asigna un total de diez (10) puntos*

**Postulante Dr. Sebastián Matías Rotman:**

El concursante introduce su exposición en la invocación del que se está ante un estado de necesidad exculpante en tanto considera que a su defendido no se le es exigible otra conducta frente a bienes jurídicos del mismo valor. Esto por cuanto no se le puede exigir que haya puesto en peligro su vida para salvar a otra. En función de ello es que encuentra que no es necesaria la aplicación de una pena. En segundo lugar, en una presentación de agravios que resulta desordenada, analiza la ausencia de causalidad y nexo de determinación propias del hecho imputado. A la par, menciona la falta de algún tipo de conducta que haya aumentado el riesgo en el caso. En tercer lugar, encuentra una afectación que al principio del nemo tenetur se ipse accusare, con una argumentación confusa. Por otra parte, formula ciertas consideraciones respecto al alcance de algunos de los elementos probatorios reunidos. Finalmente, invoca la existencia de un caso de pena natural. Cuestiona el monto del embargo. No hace uso de referencias dogmáticas o jurisprudenciales pertinentes. Su exposición fue algo confusa.

*Se le asigna un total de doce (12) puntos*

**Postulante Dr. Claudio Alejandro Zito:**

El concursante, en primer lugar, considera que la resolución recurrida es inválida por contar con una fundamentación aparente y arbitraria, que parte desde una imputación imprecisa. En función

de ello formula su interpretación valoratoria de los elementos de prueba reunidos y cómo estos se contraponen con la fundamentación del auto de procesamiento. Lo que lleva en consecuencia a la imposibilidad, por parte de su defendido, a conocer cuál es la debida conducta imputada y cómo ésta pudo haber tenido su relación con el hecho endilgado. Entiende que hay una inversión de la carga probatoria. Solicita que se dicta un auto de sobreseimiento. Alternativamente, invoca la presencia de un caso de pena natural. Formula un petitorio final. Luego, realiza una consideración adicional respecto a la ausencia de requerimiento fiscal de encierro cautelar. Por último, se agravia del monto del embargo. No hace uso de referencias dogmáticas o jurisprudenciales pertinentes. Su exposición resulta correcta.

*Se le asigna un total de dieciocho (18) puntos*

**Postulante Dr. Ramiro Javier Rúa:**

El concursante entiende, en primer lugar, que la resolución en crisis es arbitraria en términos de cómo ha realizado una incorrecta valoración probatoria. Para sostener ese punto, va marcando las contradicciones entre lo afirmado por el Juez y los medios de prueba del caso. Lo que le lleva a concluir que no hay elementos de prueba suficientes que permitan entender cuál fue la conducta violatoria de un deber de cuidado ni la de un nexo normativo entre la conducta y el resultado, con citas doctrinarias. Invoca el *in dubio pro reo* y, por ende, el dictado de un sobreseimiento. Subsidiariamente, se agravia la calificación legal en razón de no haberse demostrado la existencia del alcohol en sangre, ni exceso de velocidad o conducta temeraria. Punto que no termina de ser del todo claro. En tercer lugar, plantea la suspensión del proceso a prueba y, a la par, una reparación integral, con citas jurisprudenciales. Planteos que peticiona conjuntamente, lo que resulta contradictorio más allá de tampoco entenderse pertinente en cuanto a su oportunidad. Formula petitorio final. No se agravia respecto al monto del embargo impuesto. Su exposición fue buena.

*Se le asigna un total de diecisiete (17) puntos*

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico la presente a los Dres. Tedesco, Barreiro, Plazas, Castro y Feldtmann a las casillas de correo electrónico oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad con la presente, por lo que este documento se tiene por firmado válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)